



**LIBRE GESTIÓN 34/2022**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR**  
**PROPIEDAD DEL MTPS”**  
**CONTRATO MTPS 34-2022**  
**REQUERIMIENTO 155/2022**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED]  
del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número  
treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil  
veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de  
conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y  
Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de  
septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete  
Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de  
conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el  
monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN  
CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ** conocido por **MIGUEL MARTELL**



LÓPEZ , mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo con Facultades Especiales, tal como consta en el Poder inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro, del libro mil novecientos setenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos diecisiete al folio cuatrocientos veintiséis, con fecha de inscripción: San Salvador, del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, de la Sociedad **"MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se podrá abreviar **"MARTELL, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. lo que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Atilio Granados Campos, inscrita en el Registro de Comercio, al número cero cero cero tres uno, del libro número mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, desde el folio doscientos doce hasta el folio doscientos treinta y nueve, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecisiete de enero del dos mil. **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública, de Modificación de la Finalidad de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día cinco de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ángel Antonio Huevo Martell, inscrito en el Registro de Comercio, al número dos del libro numero dos mil doscientos cinco, del Registro de Sociedades, del folio once al folio dieciséis, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil siete. **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública, de Aumento de Capital Social, otorgada a las nueve horas del día veintiséis



de marzo de dos mil dos, ante los oficios notariales de Mauricio Antonio Vásquez López, inscrito en el Registro de Comercio, al número Cincuenta y seis del libro número mil setecientos diecinueve, del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y dos al folio cuatrocientos uno, con fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de junio del dos mil dos. **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número setenta y siete del libro cuatro mil seiscientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y seis al folio cuatrocientos treinta y ocho, fecha de Inscripción: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; y quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión con referencia LG MTPS TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDOS, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL MTPS”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y prolongar así su vida útil, según lo establecido en los Términos de Referencia. **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, prolongando su vida útil, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km de recorrido, las cuales son necesarias para evitar el deterioro. **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos,



mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales.

**“FLOTA VEHICULAR DEL MTPS – ANTERIOR AL 2020”**

No.	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	COMBUSTIBLE
<b>BUS</b>						
1	N-9084	FORD	N/D	BUS	1987	DIESEL
<b>CAMIÓN</b>						
2	N-5435	HYUNDAI	H100	CAMIÓN	2013	DIESEL
3	N-13682	TOYOTA	DYNA 200	CAMIÓN	1992	DIESEL
<b>MICROBUS</b>						
4	N-2437	MITSUBISHI	L300	MICROBUS	2008	GASOLINA
5	N-8483	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2014	DIESEL
6	N-6553	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2012	DIESEL
<b>SEDAN</b>						
7	N-18665	HYUNDAI	GRANDI 10 GL	SEDAN	2015	GASOLINA
8	N-2445	MITSUBISHI	LANCER GLX	SEDAN	2008	GASOLINA
9	N-8818	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	GASOLINA
10	P-840348	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	GASOLINA
11	N-19063	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2009	GASOLINA
12	N-11826	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2007	GASOLINA
<b>PICKUP</b>						
13	N-6103	NISSAN	HARD BODY	PICK UP	1997	GASOLINA
14	N-14443	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	GASOLINA
15	N-14442	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	GASOLINA
16	N-8812	FORD	RANGER	PICK UP	2008	DIESEL
17	N- 19425	ISUZU	DMAX	PICKUP	2014	DIESEL
18	N-8471	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
19	N-8479	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
20	N-8475	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	DIESEL
21	N-8484	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	DIESEL
22	N-8474	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
23	N-17132	MAZDA	DOBLE CABINA 4X4	PICKUP	2004	DIESEL
24	N-17008	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	DIESEL
25	N-17007	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	DIESEL





26	N-11815	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
27	N-11818	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
28	N-11817	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
29	N-11819	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
30	N-14149	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
31	N-10279	NISSAN	DOBLE CABINA	PICKUP	2003	GASOLINA
32	N-10277	NISSAN	DOBLE CABINA	PICKUP	2003	GASOLINA
33	N-11825	NISSAN	4X2 FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
34	N-11827	NISSAN	4X2 FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
35	N-5957	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2010	DIESEL
36	N-13257	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
37	P-888009	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2019	DIESEL
38	N-7589	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
39	N-7573	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
40	N-7556	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
41	N-7610	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
42	N-7611	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
43	N-7571	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
44	N-7628	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
45	N-7557	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
46	N-7601	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
47	N-7613	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
48	N-7561	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
49	N-7560	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
50	N-7627	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
51	N-7558	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
52	N-7559	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
53	N-7625	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
54	N-7605	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
55	N-8371	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
56	N-7584	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
57	N-7568	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
58	N-7619	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
59	N-7620	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL



60	N-8104	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
61	N-7626	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
62	N-8105	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
63	N-8372	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
64	N-7578	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
65	N-7563	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
66	N-8107	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
<b>CAMIONETA</b>						
67	N-17366	MITSUBISHI	MONTERO GLS (GRIS CLARO)	RÚSTICO	2006	DIESEL
68	P-552214	MITSUBISHI	MONTERO GLS (GRIS OSC.)	RÚSTICO	2006	DIESEL

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos: **a)** Los Términos de Referencia; **b)** La oferta de la contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia LG 164/2022, suscrita en fecha uno de noviembre dos mil veintidós; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 155/2022 de fecha nueve de noviembre dos mil veintidós; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de “hasta por” **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) IVA INCLUIDO.** El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio que será recibido de manera mensual durante la



vigencia del contrato por la institución contratante; mediante la presentación de la correspondiente Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato, y las respectivas actas de recepción que se remitirán a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de "MARTELL, S.A. de C.V.", número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados

**IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE**

**ENTREGA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular se realizará a partir de la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto certificado, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V) GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Contrato, "LA CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**; la



cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses más. Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Ramiro Leiva, Jefe Ad-honorem del Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de las irregularidades en el suministro a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “EL CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes,





podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del





RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres



de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes.

**XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o

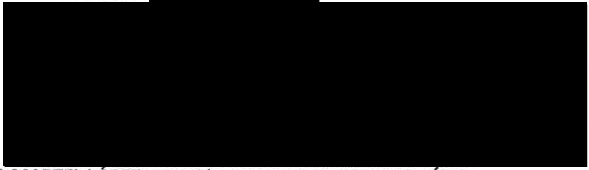


denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. **XX) NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. [REDACTED]



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LÓPEZ  
APODERADO GENERAL JUDICIAL, ADMINISTRATIVO  
MARTELL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED].  
**Comparecen:** por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad





número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación del  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del  
Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha  
veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus  
facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones  
del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director  
Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de  
fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo  
Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de  
esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de  
la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el  
monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN  
CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra parte; y **MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ** conocido por  
**MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] años, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial,  
Administrativo con Facultades Especiales, tal como consta en el Poder inscrito en el Registro de Comercio al  
número cincuenta y cuatro, del libro mil novecientos setenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del



folio cuatrocientos diecisiete al folio cuatrocientos veintiséis, con fecha de inscripción: San Salvador, del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, de la Sociedad **“MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se podrá abreviar **“MARTELL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Atilio Granados Campos, inscrita en el Registro de Comercio, al número cero cero cero tres uno, del libro número mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, desde el folio doscientos doce hasta el folio doscientos treinta y nueve, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecisiete de enero del dos mil. **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública, de Modificación de la Finalidad de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día cinco de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ángel Antonio Huezos Martell, inscrito en el Registro de Comercio, al número dos del libro número dos mil doscientos cinco, del Registro de Sociedades, del folio once al folio dieciséis, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil siete. **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública, de Aumento de Capital Social, otorgada a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil dos, ante los oficios notariales de Mauricio Antonio Vásquez López, inscrito en el Registro de Comercio, al número Cincuenta y seis del libro número mil setecientos diecinueve, del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y dos al folio cuatrocientos uno, con fecha de Inscripción: San Salvador, veinticinco de junio del dos mil dos. **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número setenta y siete del libro cuatro mil seiscientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, del folio





cuatrocientos treinta y seis al folio cuatrocientos treinta y ocho, fecha de Inscripción: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; y quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión con referencia LG MTPS TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDOS, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL MTPS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y prolongar así su vida útil, según lo establecido en los Términos de Referencia. **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, prolongando su vida útil, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km de recorrido, las cuales son necesarias para evitar el deterioro. **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales.

**“FLOTA VEHICULAR DEL MTPS – ANTERIOR AL 2020”**

No.	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	COMBUSTIBLE
<b>BUS</b>						
1	N-9084	FORD	N/D	BUS	1987	DIESEL
<b>CAMIÓN</b>						
2	N-5435	HYUNDAI	H100	CAMIÓN	2013	DIESEL

3	N-13682	TOYOTA	DYNA 200	CAMIÓN	1992	DIESEL
<b>MICROBUS</b>						
4	N-2437	MINITUBISHI	L300	MICROBUS	2008	GASOLINA
5	N-8483	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2014	DIESEL
6	N-6553	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2012	DIESEL
<b>SEDAN</b>						
7	N-18665	HYUNDAI	GRANDI 10 GL	SEDAN	2015	GASOLINA
8	N-2445	MINITUBISHI	LANCER GLX	SEDAN	2008	GASOLINA
9	N-8818	MINITUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	GASOLINA
10	P-840348	MINITUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	GASOLINA
11	N-19063	MINITUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2009	GASOLINA
12	N-11826	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2007	GASOLINA
<b>PICKUP</b>						
13	N-6103	NISSAN	HARD BODY	PICK UP	1997	GASOLINA
14	N-14443	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	GASOLINA
15	N-14442	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	GASOLINA
16	N-8812	FORD	RANGER	PICK UP	2008	DIESEL
17	N- 19425	ISUZU	DMAX	PICKUP	2014	DIESEL
18	N-8471	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
19	N-8479	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
20	N-8475	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	DIESEL
21	N-8484	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	DIESEL
22	N-8474	ISUZU	DMAX	PICK UP	2014	DIESEL
23	N-17132	MAZDA	DOBLE CABINA 4X4	PICKUP	2004	DIESEL
24	N-17008	MINITUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	DIESEL
25	N-17007	MINITUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	DIESEL
26	N-11815	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
27	N-11818	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
28	N-11817	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2007	DIESEL
29	N-11819	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
30	N-14149	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
31	N-10279	NISSAN	DOBLE CABINA	PICKUP	2003	GASOLINA
32	N-10277	NISSAN	DOBLE CABINA	PICKUP	2003	GASOLINA
33	N-11825	NISSAN	4X2 FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
34	N-11827	NISSAN	4X2 FRONTIER	PICK UP	2007	DIESEL
35	N-5957	NISSAN	FRONTIER	PICKUP	2010	DIESEL



36	N-13257	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
37	P-888009	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2019	DIESEL
38	N-7589	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
39	N-7573	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
40	N-7556	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
41	N-7610	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
42	N-7611	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
43	N-7571	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
44	N-7628	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
45	N-7557	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
46	N-7601	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
47	N-7613	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
48	N-7561	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
49	N-7560	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
50	N-7627	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
51	N-7558	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
52	N-7559	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
53	N-7625	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
54	N-7605	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
55	N-8371	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
56	N-7584	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
57	N-7568	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
58	N-7619	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
59	N-7620	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
60	N-8104	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
61	N-7626	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
62	N-8105	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
63	N-8372	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
64	N-7578	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
65	N-7563	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	DIESEL
66	N-8107	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICKUP	2013	DIESEL
<b>CAMIONETA</b>						
67	N-17366	MITSUBISHI	MONTERO GLS (GRIS CLARO)	RÚSTICO	2006	DIESEL
68	P-552214	MITSUBISHI	MONTERO GLS (GRIS OSC.)	RÚSTICO	2006	DIESEL



**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos: **a)** Los Términos de Referencia; **b)** La oferta de la contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia LG 164/2022, suscrita en fecha uno de noviembre dos mil veintidós; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 155/2022 de fecha nueve de noviembre dos mil veintidós; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de “hasta por” **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) IVA INCLUIDO**. El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio que será recibido de manera mensual durante la vigencia del contrato por la institución contratante; mediante la presentación de la correspondiente Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato, y las respectivas actas de recepción que se remitirán a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio





de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de "MARTELL, S.A. de C.V.", número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados

en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular se realizará a partir de la distribución del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto certificado, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V) GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Contrato, "LA CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses más. Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento





o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Ramiro Leiva, Jefe Ad-honorem del Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de las irregularidades en el suministro a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “EL CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o



ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección



General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial



señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. **XX) NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo





Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “LA CONTRATISTA” señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de siete hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LÓPEZ  
APODERADO GENERAL JUDICIAL, ADMINISTRATIVO  
MARTELL, S.A. DE C.V.

WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIO

